



**SELLO QUARTO, QVAREN
TA MARAVEDIS, ANO DE
MIL SESENTOS NOVEN
TA Y OCHO.**

Damos Nave una Cuenta separada conba que se manda en el
Alphi, y ad fin de cada un año manifestar las Rentas
al Ayuntamiento; en el caso de ser necesario lo reportar si hu
biere sobante en el mismo año; pues por ser muy de materia
al el que sta Cuenta la de el mismo Recaudador y otros que
alquiera que oviere Intenpentes tienen fehubiera a elegir
como aplice el explicado Sr. Antonio, por dever tener
previente la Villa, que así para este Reino, como para los
de otros Comprehendidos en el Comercio, tiene nombrados alor
Sr. Marqués de Mamey y Sr. Diego Melpares
Duen dia; que en el mismo porcausencia el primero crep-
to todo lo que se manda; y que en el día de la de alca alguna
no sin su denuncia, puede ocurrir la denuncia al todo;
en el caso de ser necesario esta Villa con el Comprehensio de su
acordada, la elección de otros Señores, que se encargasen
en la enmendada Cobranza; se puse a la enmendada q
habria en su posesion y comitia las Comprehensio stama,
la qual en su Realocacion y referidos Señores por su
notorio abono; y en su proprio en su tiempo que la Villa
se halla en la mayor afliccion porcausencia de bienes alab. Ha
cienda por el Sr. D. Alonso de Sal. Se tiene ya mil y tantos d.
y tener en cargo el Recaudador por oficio el Sr. Intendente
la promissa de mandar a la explicada cantidad a la tesore
ria por los que parece al Sr. D. Don Juan, debe continuar
se segun el enado de las leyes y que en el mismo en su mediatad
con una sola resolucion de enmendados Sr. Director